aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 51906321		ENCISO MONTERO FABIOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 n° 68c 61 oficina 322	BOGOTA-BOGOTA D.E.	1111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	108769022	9500847474	I	2026/03/05	2026/03/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,831,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$14,063,529	$1,758,000			$0	$0			$14,063,529		$73,500		$0	$0		$1,831,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$14,063,529	$1,758,000			$0	$0			$14,063,529		$73,500		$0	$0		$1,831,500
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						$0	$0			$14,063,529	$1,758,000			$0	$0			$14,063,529		$73,500		$0	$0		$1,831,500
1	CC	51906321	ENCISO FABIOLA								X										0	$0	$0	EPS005	30	$14,063,529	$1,758,000		0	$0	$0	14-7	30	$14,063,529	0.522%	$73,500	0	$0	$0	No	$1,831,500
Total			**Afiliados(1)**																			$0	$0			$14,063,529	$1,758,000			$0	$0			$14,063,529		$73,500		$0	$0		$1,831,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$73,500	$0	$0	$73,500
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	1	$73,500	$0	$0	$73,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,758,000	$0	$0	$1,758,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,758,000	$0	$0	$1,758,000
TOTAL				**1**	**$1,831,500**	**$0**	**$0**	**$1,831,500**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_24107095

SUB 97700
27 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE I
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ENCISO MONTERO FABIOLA,** identificada con CC No. 51,906,321, solicita el 13 de noviembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_24107095.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUN BOJACA	19920227	19920602	TIEMPO SERVICIO	96
MUN DE NEMOCON	19920612	19920831	TIEMPO SERVICIO	79
ALCALDIA MUNICIPAL SIBATE	19920903	19941231	TIEMPO SERVICIO	838
ALCALDIA MUNICIPAL SIBATE	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	19950311	19950630	TIEMPO SERVICIO	110
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	19950701	19951031	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACH	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACH	19960101	19961231	TIEMPO SERVICIO	360
CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACH	19970101	19971231	TIEMPO SERVICIO	360
ENCISO MONTERO FABIOLA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	19980501	19980630	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	19980701	19981031	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	19981201	19981215	TIEMPO SERVICIO	15
ENCISO MONTERO FABIOLA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	19990301	19990731	TIEMPO SERVICIO	150
ENCISO MONTERO FABIOLA	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	19990901	19991130	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000501	20000630	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20001001	20001130	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20010401	20010731	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20010901	20010922	TIEMPO SERVICIO	22
ENCISO MONTERO FABIOLA	20011001	20011122	TIEMPO SERVICIO	52
ENCISO MONTERO FABIOLA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 97700
27 MAR 2025

ENCISO MONTERO FABIOLA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ESCUELA SANTA FE DE BOGOTA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ESCUELA SANTA FE DE BOGOTA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
ESCUELA SANTA FE DE BOGOTA	20020801	20020930	TIEMPO SERVICIO	60
ESCUELA SANTA FE DE BOGOTA	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
ESCUELA SANTA FE DE BOGOTA	20030101	20030630	TIEMPO SERVICIO	180
ENCISO MONTERO FABIOLA	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
ENCISO MONTERO FABIOLA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
ENCISO MONTERO FABIOLA	20050101	20050128	TIEMPO SERVICIO	28
ENCISO MONTERO FABIOLA	20050201	20050531	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20050701	20051231	TIEMPO SERVICIO	180
ENCISO MONTERO FABIOLA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
ENCISO MONTERO FABIOLA	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20070401	20070731	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
ENCISO MONTERO FABIOLA	20080201	20081130	TIEMPO SERVICIO	300
ENCISO MONTERO FABIOLA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
ENCISO MONTERO FABIOLA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
ENCISO MONTERO FABIOLA	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	20110401	20110731	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
ENCISO MONTERO FABIOLA	20120101	20120531	TIEMPO SERVICIO	150
ENCISO MONTERO FABIOLA	20120601	20120930	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20130301	20131231	TIEMPO SERVICIO	300
ENCISO MONTERO FABIOLA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270
ENCISO MONTERO FABIOLA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20150301	20150430	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20150501	20151231	TIEMPO SERVICIO	240
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160701	20160831	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20170301	20170630	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20170701	20170930	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	20171001	20171231	TIEMPO SERVICIO	90
ENCISO MONTERO FABIOLA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20180201	20180731	TIEMPO SERVICIO	180
ENCISO MONTERO FABIOLA	20180801	20181231	TIEMPO SERVICIO	150
ENCISO MONTERO FABIOLA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20190201	20190531	TIEMPO SERVICIO	120
ENCISO MONTERO FABIOLA	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
ENCISO MONTERO FABIOLA	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
ENCISO MONTERO FABIOLA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
ENCISO MONTERO FABIOLA	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
ENCISO MONTERO FABIOLA	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
ENCISO MONTERO FABIOLA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 97700
27 MAR 2025

ENCISO MONTERO FABIOLA	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
ENCISO MONTERO FABIOLA	20240101	20241031	TIEMPO SERVICIO	300

Que se adjuntaron los siguientes tiempos públicos cotizados a otras cajas:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	RESPONSABLE
MUNICIPIO DE BOJACA	27/02/1992	02/06/1992	MUNICIPIO DE BOJACA
ALCALDIA DE NEMOCON	12/06/1992	31/08/1992	ALCALDIA DE NEMOCON
MUNICIPIO DE SIBATE	03/09/1992	31/12/1994	MUNICIPIO DE SIBATE
MUNICIPIO DE SIBATE	01/01/1995	28/02/1995	MUNICIPIO DE SIBATE
MUNICIPIO DE SOACHA	11/03/1995	30/06/1995	MUNICIPIO DE SOACHA
MUNICIPIO DE SOACHA	01/07/1995	31/10/1995	MUNICIPIO DE SOACHA

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,379 días laborados, correspondientes a 1,625 semanas.

Que nació el 13 de noviembre de 1967 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que es pertinente poner en conocimiento el concepto BZ_2015_1843232 de fecha tres (03) de marzo de 2015, expedido por la Dirección de Doctrina de la entidad mediante el cual se concluye lo siguiente:

(…)
Ø Régimen pensional público:
- Los meses se toman de 30 días y los años de 360 días, para cualquier época. (…)"

Que conforme lo anterior, los tiempos cotizados a otra entidad fueron tomados en cuenta sobre 360 días.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

SUB 97700
27 MAR 2025

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

SUB 97700
27 MAR 2025

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna Nº 02 de 2021, el artículo 1.6.5. Quedará así:

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
(...)

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 23,357,546 x 65.52 = [redacted]

SON: [redacted]
CUA[redacted]

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024	[redacted]	[redacted]	1	65.52	[redacted]	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE BOJACA	96
MUNICIPIO DE SOACHA	230
MUNICIPIO DE NEMOCON	79
MUNICIPIO DE SIBATE	898
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10076

El disfrute de la presente pensión será a partir de 13 de noviembre de 2024, en aplicación del artículo 1.6.5. de la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna Nº 02 de 2021, toda vez que la última cotización como independiente reflejada en la Historia Laboral corresponde al ciclo de octubre de 2024 razón por la cual la prestación se reconoce al cumplimiento de la edad como último requisito.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto

SUB 97700
27 MAR 2025

administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **ENCISO MONTERO FABIOLA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 13 de noviembre de 2024 [redacted]
Valor mesada a 2025 [redacted]

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	[redacted]
Mesadas Adicionales	[redacted]
F. Solidaridad Mesadas	[redacted]
Descuentos en Salud	[redacted]
Valor a Pagar	[redacted]

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202504 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BOGOTA AV CL 26 68B 31 LC 101 CIUDAD SALITRE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE BOJACA	96
MUNICIPIO DE SOACHA	230
MUNICIPIO DE NEMOCON	79
MUNICIPIO DE SIBATE	898
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10076

ARTÍCULO QUINTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ENCISO MONTERO FABIOLA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación,

SUB 97700
27 MAR 2025

manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

LAURA CRISTINA ANGARITA FLOREZ
ANALISTA COLPENSIONES

FRANCOIS SALOMON LOZANO PRADERE

CLAUDIA IMELDA MAYORGA CASTELLANOS
ASESOR

COL-VEJ-03-501,2